

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en el Banco de España, puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 6 de marzo de 1963, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, por la presente se anuncia concurso especial para proveer vacantes de Ordenanza en el Banco de España que a continuación se relacionan:

Sucursal de Burgos: Una vacante.

Para este concurso regirán las normas de carácter general que en la referida Orden de 6 de marzo de 1963 se establecían, a excepción de cuanto se consignaba en el apartado a) del artículo segundo y artículo tercero de la misma, que serán como sigue:

Apartado a) del artículo segundo.—Sueldo: Anual de ingreso de 63.936 pesetas, más dos pagas extraordinarias, reglamentadas, calculadas sobre dicho sueldo anual y un complemento, también anual, de 9.250 pesetas, a percibir en las doce mensualidades ordinarias; ascensos por años de servicios (Cinco bienios, un trienio y tres cuatrienios) de 3.867 pesetas anuales.

Los que se encuentren en posesión del título de Vigilante Jurado de Entidades Bancarias percibirán un incremento en su sueldo de 9.239 pesetas.

Artículo 3.º Las vacantes que se anuncian serán solicitadas con arreglo al modelo de instancias, plazas y normas señaladas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala, pudiendo ser solicitadas, además de por el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, por el del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, a que se refiere la Ley 195/63 de 23 de diciembre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 18 de junio de 1969 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», dos plazas de Auxiliar Administrativo Taquimecanógrafo que ha de ser provista por personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por la Ley 195/1963 de 23 de diciembre, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial, para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite, dos plazas de Auxiliar Administrativo Taquimecanógrafo, una para la Subsidiaria de la indicada Compañía en Mahón (Baleares), y la otra, para la de Zurgena (Almería), rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 221) con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera.—El apartado b) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base que corresponde a las plazas objeto del presente con-

curso es el de 69.480 pesetas anuales, percibiendo asimismo una gratificación de una mensualidad en Navidad y otra en Diciembre de Julio, así como una gratificación de beneficios de cuantía variable, derecho a disfrute de trienios sin limitación de los mismos y un premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 25 pesetas diarias.

El apartado c) se entenderá modificado en el sentido de que de conformidad con el Reglamento de personal de C. A. M. P. S. A. existen dos turnos de ascensos, uno por antigüedad y otro por elección, pudiéndose llegar al sueldo base anual de 115.560 pesetas.

Al propio tiempo se recuerda a los aspirantes a estas plazas que los que resulten designados para ocuparlas responderán ante la C. A. M. P. S. A. de poseer los conocimientos exigidos, especialmente de taquigrafía y mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Maestro carpintero de «Otros Servicios de Prisiones».

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza, no escalafonada, de Maestro carpintero de «Otros Servicios de Prisiones», por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria el titular que la servía, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro carpintero de «Otros servicios de Prisiones», con la dotación económica que se especifica en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto número 1411/1966, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, de estado legal.

b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día en que se publique la presente convocatoria.

- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Observar buena conducta pública y privada.

III. Instancias

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia, que reúnen todos los requisitos de la norma dos, y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Habilitación de material) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrán formularse reclamaciones al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido como Presidente del mismo, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más dos Vocales designados por dicha Autoridad, de los cuales uno será perito industrial y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá publicar, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de sus tres miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el orden en el que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de pu-

blicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, o caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal médico que, con este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito sobre conocimiento y clases de madera y cubicación de la misma como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

c) Ejercicio escrito sobre confección de presupuestos para trabajos de carpintería y ebanistería en serie, donde intervendrán las máquinas propias del taller, haciéndose expresión de los gastos que hubieren de ocasionarse por adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte importante de este ejercicio, se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

d) Ejercicio escrito, consistente en un estudio a base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble de tamaño natural, con dibujo de replanteo, a mano alzada, con despiece y secciones de la madera a emplear.

Los opositores podrán usar, en todos los ejercicios, del material de dibujo que precisen y plantillas de curvas. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con la práctica de cada ejercicio, determinará las pruebas a realizar, fijando el tiempo máximo para las mismas.

16. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios, será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores, se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la más elevada puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d), deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la presente vacante de Maestro carpintero, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos correspondiente a la convocatoria de 25 de junio de 1968.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 25 de junio de 1968 se anunciaron exámenes para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, a fin de cubrir 397 plazas más las vacantes que hubiere al término de los mismos. Al anunciarse las plazas mencionadas se hizo la deducción correspondiente para la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Se han efectuado los ejercicios correspondientes, y verificado el recuento de vacantes resulta que son 173 las producidas después del anuncio de los exámenes. La propuesta del Tribunal comprende igual número de opositores aprobados al de plazas existentes, que son 570, por lo que reúne las condiciones para su aprobación al haberse cumplido todos los trámites de la convocatoria.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de propuesta presentada por el Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, y se hace pública a fin de que los interesados presenten, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su publicación, ante la Dirección General (Sección Central de Personal de Correos), la documentación que aparece reseñada en la Orden dictada por V. I., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1968. Están exentos de la presentación de esta documentación los opositores que ya la hubiesen presentado por venir prestando servicios como interinos.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de 570 opositores aprobados, con la puntuación obtenida, y comienza con don Valentín Fernández Rodríguez y finaliza con don Juan Serrano Ochando.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Fernández Rodríguez, Valentín	8,15
2	González Yague Jose	8,10
3	Gámez Borja, Manuel	8,08
4	Náñez Macián, Juan Antonio	8,07
5	Díaz Mora, Gregorio	8,07
6	Jiménez Juan, Juan Miguel	8,07
7	Lopez Fuentes, Aurelio	8,05
8	Anglada Saus, Gerardo	8,00
9	Dominguez Peria, Miguel Angel	8,00
10	Navarrete Pastor, Emilio	7,97
11	Dolz Carod, Antonio	7,93
12	Robles Ortega, Manuel	7,92
13	Saavedra Saavedra, Ambrosio	7,92
14	Ignacio de la Hoz, Santiago	7,92
15	Miguez Vidal, Luis	7,87
16	Guzmán Caballero, Juan José	7,87
17	Batañer Sala, Francisco	7,83
18	Puentes Nodar, Alfonso	7,83
19	Pérez Sorroche, Juan	7,83
20	Delgado de la Floz, Francisco	7,83
21	Castro Rasgado, Francisco	7,83
22	Pérez Navarro, Juan	7,83
23	Bravo Fernández, Rafael	7,83
24	Ceballos Cortez, José María	7,83
25	Márquez Rodríguez, Francisco	7,83
26	Maestre Holgado, Eladio	7,83
27	Medina Garcia, Cristino	7,82
28	Montalón Acevedo, Luis	7,80
29	Huerta Molinero, Severiano	7,80
30	Caño Huerta, Cayetano	7,80
31	Ballesteros Perete, Bernardino	7,80
32	Jiménez González Juan José	7,78
33	Herrero Garcia, Juan	7,78
34	Gonzales Ramón, José	7,78
35	Lazcano Arias, José Antonio	7,76
36	Jiménez Gálvez, Agustín	7,76
37	Caballero Fernández, Ginés María	7,75
38	Cuenca Herreros, Arsenio	7,75
39	García Sánchez, Ramiro	7,75
40	Carmona Rodríguez, José	7,75
41	Jiménez Bueno, Tomás	7,75
42	Burguillo San Sebastián, Miguel A.	7,75
43	Martínez Garcia, Javier	7,75
44	Jiménez Galán, Joaquín	7,73
45	Reves Mata, Antonio	7,73
46	Vilchez Romero, Miguel	7,73
47	Herrero Bernal, Francisco	7,72
48	Herranz Barrios, Carlos	7,72
49	Vázquez López, Pedro	7,70
50	Tena Barca, Gregorio	7,70
51	Picón López, Tomás	7,70
52	Lozano Rivas, José	7,70
53	Esteban Algora, Demetrio	7,68
54	García Díez, Francisco	7,68
55	Guerrero Uclés, Miguel	7,68
56	Carrillo Lebara, Jacinto	7,68
57	Martínez Rubio, Gabriel	7,67
58	Arnado Arnado, Juan José	7,67
59	Peñalver Valverde, Valeriano	7,67
60	Aranda Gallardo, Antonio	7,67
61	San Segundo Sánchez, Francisco	7,67
62	Aívar de la Chica, Juan	7,67
63	Paños Aznar, Carlos	7,67
64	Gómez Garcia, José Miguel	7,67
65	Piqueras Calero, Miguel	7,67
66	Calderer Calderer, Antonio	7,67
67	Pastor Torrosa, Manuel	7,67
68	Chico Cuevas, José Antonio	7,67
69	Rodríguez Sánchez, Maximo	7,67
70	Martínez Garcia, Ramón	7,67
71	Sierra Paz, José María	7,67
72	Pérez Merino, Benigno	7,67
73	Bautista López, Eusebio	7,66
74	Paos Diaz, Emilio	7,63
75	García Navasquez, Antonio	7,63
76	Comin Casado, Vicentimo	7,63
77	Pedivro Salguero Ramón	7,63
78	García Pérez, José	7,63
79	Paz Romero Urbano	7,63
80	Calomarde Blasco, Mariano	7,63
81	Lloréns Muñoz, José Enrique	7,63
82	Cervero Delso, Pedro	7,63
83	Borreguero Bolaño, Pedro	7,63
84	Veira Paredes Francisco	7,63
85	Alfaro Sánchez, Juan	7,63
86	Rodríguez Millán, Antonio	7,62
87	Felín Padrosa, Luis	7,62
88	Villanueva Carrasco, Higinio	7,62
89	Tuda Herrero, Fausto	7,62
90	Martínez González, Juan	7,62
91	Martínez Salvador, Eduardo	7,62
92	Martínez Mingo, Juan Ignacio	7,62
93	Vidal Gómez, Antonio	7,62
94	Arroyo Gutiérrez, Federico	7,62